



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 103 DE 2020

Página 1 de 6

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUE CRIÓGENICO Y TUBERÍA QUE LO COMPONE, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

Observaciones presentadas por la empresa MESSER COLOMBIA S.A, recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día: viernes, 28 de febrero de 2020 8:56 a. m.

PRIMERA PREGUNTA:

*FORMA DE PAGO: Solicitamos de forma comedida que se modifique la disposición que estipula en el parágrafo primero de la cláusula cuarta de la minuta, que dispone "el pago estará sujeto al flujo de caja y a las situaciones de fondos por parte de la tesorería del Instituto o Tesorería General de Nación."
Adicional observamos que se cambió la forma de pago de 30 días a 60 días.*

RESPUESTA:

Respuesta. El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, indica que estos criterios corresponden a políticas del Instituto Nacional De Cancerología para todas las contrataciones que maneja. Por lo tanto, se mantiene los criterios establecidos en los términos.

SEGUNDA PREGUNTA:

Solicitamos de forma comedida incorporar a dos representantes legales de Messer para cumplir con las políticas de la compañía.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, indica que se podrá incluir dentro de la minuta contractual a los representantes que figuran en el certificado de existencia y representación legal de la empresa proponente, ello teniendo en cuenta que de acuerdo a la minuta anexada en la convocatoria establece una nota que refiere:

"NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO."



TERCERA PREGUNTA:

Solicitamos comedidamente que la cláusula novena – SARLAFT: se redacte de forma bilateral.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado le informa al proveedor que en el procedimiento contractual para registro y pago de proveedores se encuentran preestablecidos formatos Institucionales del Sistema Control de Calidad los cuales son inmodificables de manera bilateral con el contratista; no obstante se aclara que es un formato de información confidencial en cumplimiento de la Circular Externa No 0009 del 21 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

CUARTA PREGUNTA:

Solicitamos que se verifique el objeto de la cláusula de obligaciones específicas del contratista, donde se obliga a Messer Colombia S.A a responder por costos de mantenimiento correctivo y/o reparaciones de daños causados por la manipulación inadecuada de los equipos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que respecto a las obligaciones específicas contenidas en los términos de condiciones, refieren a los daños que se pudieren ocasionar a la Institución, en este caso le aplicaría la red de gas de oxígeno o tanque de almacenamiento de oxígeno; en este orden de ideas Sí deben responder por los daños causados por mala manipulación en caso que presenten.

QUINTA PREGUNTA:

Clausula decima – obligaciones del instituto: Por favor verificar si las condiciones bajo las cuales se entregan los equipos al contratante se van a regular suscribiendo un contrato de comodato u otro mecanismo que garantice la devolución de los bienes de Messer.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que es viable continuar garantizando por parte del Instituto la devolución de los bienes que se encuentra en calidad de préstamo mediante comodato el cual se incluirá dentro de las cláusulas contractuales.

Página 3 de 6

6 Cláusula decima primera – Garantía: Solicitamos comedidamente que se excluya de la minuta la póliza de responsabilidad civil profesional para profesiones médicas, clínicas y hospitales, de forma que el interés asegurable ya se encuentre protegido por las demás pólizas previstas en la mencionada cláusula. Lo cual hace que la póliza a la que se está haciendo referencia carezca de objeto y aumente los costos del negocio.

Se surtió la Adenda No. 3 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link [contrate con nosotros en el proceso correspondiente](#)

Solicitamos de forma comedida que la cláusula decima segunda - Indemnidad: se redacte de forma bilateral.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado se remite a los términos de condiciones publicados los cuales se establece taxativamente en el numeral 25 que el incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al Contratista según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del Estado, es de mencionar que en la minuta anexada en la convocatoria establece una nota de referencia que establece *“NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.”*

Solicitamos comedidamente que la cláusula decima cuarta- penal: se redacte de forma bilateral y que el parágrafo primero de la cláusula decima cuarta – penal: Establezca un plazo perentorio prudente de 10 días en el cual se puedan subsanar los supuestos incumplimientos a los que haya lugar.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica de acuerdo con lo establecido por el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y en concordancia con el Estatuto Contractual y el manual de Contratación; el Instituto Nacional de Cancerología podrá discrecionalmente utilizar estas cláusulas; es por ello que en la minuta Contractual teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y el servicio que presta, se tiene como lineamiento surtir por anticipado los efectos de un eventual incumplimiento de un contrato; de igual manera cabe recordar que en la minuta anexada en la convocatoria se establece una nota de referencia que



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 103 DE 2020

Página 4 de 6

dice: "NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO";

NOVENA PREGUNTA:

Anexo de términos y condiciones: Numeral 25. Indemnidad: Solicitamos comedidamente que esta disposición de redacte de forma bilateral.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que no es viable esta solicitud del proveedor debido a que, ante la eventualidad del incumplimiento referido, siempre por causas imputables al Contratista según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, ello teniendo en cuenta la naturaleza de la Institución prestadora de salud y el objeto a contratar.

DECIMA PREGUNTA:

ANEXO TECNICO 3.2 OBLIGACIONES GENERALES: Ofertar gases Medicinales con registro sanitario vigente: No todos los gases relacionados en el Anexo técnico están catalogados como Medicamentos por lo anterior no tienen Registro Sanitario, solicitamos tener en cuenta esta observación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que el proveedor debe presentar los registros sanitarios para los gases que aplica. Además, el proveedor debe aclarar dentro de su propuesta cuales estarían exentos de dicho requerimiento.

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

Numeral 4.2.6 Solicito ampliar el tiempo de devolución de productos próximos a vencer ya que el tiempo establecido en los términos es un periodo muy corto, se solicita que sea de 12 meses.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que No es viable la ampliación del tiempo debido que por normatividad se debe hacer la devolución inmediata de los productos que no cumplan con las condiciones solicitadas.

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

Para el producto Helontix (Helio 60%, oxígeno 40%) solicitamos cambiar el nombre del producto a Oxihelio (Helio 60%, oxígeno 40%).

[Firma]





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 103 DE 2020

Página 5 de 6

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 3 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente(anexo técnico No 3)

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

Solicitamos ampliación en el tiempo de entrega de las Mezclas de gases incluidas en anexo técnico, ya que son mezclas especiales que son fabricadas en planta otras son importadas y el tiempo de entrega es diferente al de los gases convencionales.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que se solicita al proveedor el envío de listado de los gases especiales y mezclas, donde se detalle el tiempo de entrega por importación de cada uno. Internamente se realizará la evaluación de estos tiempos y se comunicará posterior la viabilidad de ampliación de tiempos.

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

Solicito tener en cuenta que las Mezclas de gases especiales tienen unos rangos de tolerancia, estas mezclas no pueden ser exactas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que se solicita al proveedor el envío de listado de los gases especiales con los rangos de tolerancia que manejan (incluir ficha técnica). Internamente se realizará la evaluación de estos rangos con las áreas involucradas y se comunicará la viabilidad de aceptación de dichos rangos.

DECIMA QUINTA PREGUNTA:

Para las mezclas de difusión: Monóxido de carbono 3%, Metano 0,3%, Oxígeno 21%, Nitrógeno balance, esta NO puede ser fabricada con la precisión solicitada, debido a que por normas de seguridad industrial de Messer y de sus componentes no es permitido, ya que la mezcla contiene componentes oxidantes (oxígeno) e inflamables (metano y monóxido de carbono). Lo que significa que una vez se fabrica NO se pueden adicionar componentes, la mezcla es entregada con los resultados como salen después del proceso de llenado, cumpliendo y garantizando siempre las tolerancias máximas referenciadas en la tabla anexa a continuación.

Tabla de tolerancias máximas		
Concentración componente	Tolerancia de preparación	Incerteza de análisis
Patrón certificado		
< 10 ppm (%)		
10 a 99 ppm	+/- 20%	+/- 5%
100 a 999 ppm	+/- 15%	+/- 3%
0.10 a 9.99 %	+/- 18%	+/- 3%
10 a 50 %	+/- 4%	+/- 3%
Concentración componente	Tolerancia de preparación	Incerteza de análisis
Patrón primario		
< 10 ppm (%)		
10 a 99 ppm	+/- 15%	+/- 5%
100 a 999 ppm	+/- 10%	+/- 3%
0.10 a 9.99 %	+/- 5%	+/- 2%
10 a 50 %	+/- 2%	+/- 2%

Los valores expresados en las tablas son indicativos y los valores representados porcentuales generales que pueden cambiar de acuerdo a los componentes presentes en la mezcla. Por favor consulte con nuestros especialistas por las especificaciones particulares de su mezcla.

(*) Incerteza mínima 1ppm absoluto



g

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado indica que se solicita al proveedor el envío de ficha técnica con los rangos de fabricación del gas. Internamente se realizará la evaluación de estos rangos con el área involucrada y se comunicará la viabilidad de aceptación de dichos rangos.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
Vo Bo: María Yaneth Gil Parra- Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E).
Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).
Revisó: Jeyce Liliانا María Parra Sierra - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual.
Elaboro: Claudia Viviana Rodríguez Becerra - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).